

Expediente: 1948/23

Carátula: **GALLARDO VICTOR TORIBIO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260292081 - GALLARDO, VICTOR TORIBIO-ACTOR

90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

30648815758606 - CIPULLI, DANTE ADOLFO-PERITO MEDICO OFICIAL

20260292081 - GONZALEZ, ANIBAL GABRIEL-POR DERECHO PROPIO

23148866279 - RILLO CABANE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1948/23



H105026089327

JUICIO: GALLARDO VICTOR TORIBIO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL-Expte. N°1948/23-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Anibal González el 03/03/2026:

Previo a proveer lo solicitado y siendo de público conocimiento la resolución N°56/2023 dictada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, que resolvió "...Revocar la autorización para operar oportunamente conferida a GALENO SEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A (CUIT 30-68522850-1),..."; ordeno **SUSPENDER LOS PLAZOS PROCESALES** en la presente causa y a los fines de determinar la situación procesal de la demandada y la eventual adecuación del trámite a seguir en estas actuaciones, dispongo: **LIBRAR OFICIO LEY** a la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**, para que sirva informar a este Juzgado lo siguiente:

1. Si la Resolución SSN N° 56/2026, mediante la cual se dispuso la revocación de la autorización para operar de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68522850-1), se encuentra firme y consentida a la fecha 18/02/2026. Art 49 L.20091.

En caso afirmativo, si se ha designado liquidador, debiendo informar nombre, DNI/ CUIT, domicilio especial y/o digital.

2. Si ha tomado intervención el Fondo de Reserva previsto en el art. 34 de la Ley 24.557.

A tales fines concedo un plazo de **DIEZ (10) DIAS** para que dé cumplimiento con la información solicitada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 137 del CPCC de aplicación supletoria al fuero.

Autorizo al letrado apoderado de la parte actora Dr. Anibal González, M.P. 5468 y/o la persona que este designe para diligenciar el mismo.MML-1948/23.

Actuación firmada en fecha 05/03/2026

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.